

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Tel. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

## INDICE

<b>1.- INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
1.1- Descripción del Centro.	
<b>2.- FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA</b>	<b>2</b>
<b>3.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES.</b>	<b>2</b>
<b>4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>5.- ORGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>3</b>
5.1. Órganos Unipersonales	
5.1.1. Competencias del director.	
5.1.2. Competencias del Jefe de Estudios.	
5.1.3. Competencias del Secretario.	
5.2. Órganos Colegiados	
5.2.1. Consejo Escolar	
5.2.1.1. <i>Competencias del Consejo Escolar:</i>	
5.2.1.2 Claustro de Profesores	
A) <i>Composición.</i>	
B) <i>Competencias.</i>	
<b>6.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE_</b>	<b>11</b>
6.1-Comisión de Coordinación Pedagógica.	
6.1.1. Competencias.	
6.2- Tutores	
6.2.1. Funciones.	
6.3-Equipos de nivel.	
6.3.1. Competencias.	
6.3.2. Competencias coordinador de Ciclo.	
<b>7.- LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	<b>15</b>
7.1-Docentes	

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- 7.1.1. Funciones del profesorado.
- 7.1.2. Derechos.
- 7.1.3. Deberes.
- 7.1.4. Responsabilidad Civil y Penal
- 7.1.5. Horario
- 7.1.6. Faltas de Asistencia y Sustituciones
- 7.1.7. Adscripción de maestros a grupos de clase o área.
- 7.1.8. Libros de Texto
- 7.2- Alumnos.
  - 7.2.1. Principios generales.
  - 7.2.2. Derechos de los alumnos.
  - 7.2.3. Deberes de los alumnos.
- 7.3- Padres/madres y tutores legales.
  - 7.3.1. Implicación y compromiso de las familias.
  - 7.3.2. Derechos de los padres o tutores legales.
  - 7.3.3. Deberes de los padres o tutores legales.
  - 7.3.4. Participación de los padres o tutores legales
- 7.4- Personal no docente
  - 7.4.1. Derechos.
  - 7.4.2. Deberes.
  - 7.4.3. Participación.
  - 7.4.4. Contribución a la convivencia.

## **8.- SERVICIOS, ESPACIOS Y ORGANIZACIÓN**

**26**

### 8.1-Espacios Comunes

- 8.1.1. Utilización.
- 8.1.2. Normas de uso.
  - A) Aulas.
  - B) Aula de Informática.
  - C) Gimnasio.
  - D) Sala de Profesores.
  - E) Despacho.
  - F) Sede del AMPA.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- G) Patio.
- H) Vigilancia de Recreos.
- J) Horario del Centro.
- K) Entradas y Salidas.

## **9.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES 32**

9.1-Actividades Complementarias.

9.2-Actividades Extraescolares

## **10.- CONVIVENCIA ESCOLAR. 34**

10.1. El consejo escolar.

10.1.1. La comisión de convivencia.

10.1.2. El claustro de profesores.

10.1.3. El equipo directivo.

10.1.3.A. Son competencias del director.

10.1.3.B. Corresponde al jefe de estudios.

10.1.4. El coordinador de convivencia.

10.1.5. Los tutores docentes.

10.1.6. Los profesores.

10.1.7. El alumnado.

10.1.8. Las familias.

10.2. Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro.

10.2.1. El Plan de Convivencia.

10.2.2. El Reglamento de Régimen Interior.

10.3. Normas de convivencia y conducta.

10.3.1. Generales

10.3.2. Familias

a) Respecto al Centro.

b) Respecto a los maestros/as.

c) Respecto a sus hijos o hijas:

d) Respecto al alumnado del Centro:

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

#### 10.3.3. Profesorado.

- a) Con respecto a sí mismos:
- b) Con respecto al Centro:
- c) Con respecto a los padres/madres:
- d) Con respecto al alumnado:

#### 10.3.4. Alumnado.

- a) Consigo mismos.
- b) Respetto a sus compañeros.
- c) Respetto a los maestros y maestras.
- d) Respetto al centro.

### **11.- DISCIPLINA ESCOLAR.**

**48**

#### 11.1- Conductas que perturban la convivencia en el centro

- a) Clasificación.
- b) Tipos de Corrección

#### 11.2.- Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al Consejo Escolar.

- a) Actuaciones inmediatas.
- b) Medidas posteriores.
- c) Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.
- d) Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.
- e) Ámbito de las conductas a corregir.
- f) Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.
- g) Responsabilidad por daños.
- h) Coordinación interinstitucional.

#### 11.3. - Actuaciones inmediatas.

#### 11.4.- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

#### 11.5.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

#### 11.6.- Sanciones.

#### 11.7 Procedimiento sancionador.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

## **12. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO 62**

### 12.1 La mediación escolar

A) Definición y objetivos.

B) *Aspectos básicos para su puesta en práctica.*

### 12.2 Finalización de la mediación.

### 12.3 Los procesos de acuerdo reeducativo.

A) Definición y objetivos.

B) Aspectos básicos.

C) Desarrollo y seguimiento del proceso de acuerdo reeducativo.

## **13. ANEXOS 70**

- I. Protocolo específico de actuación en situaciones de posible acoso escolar.
- II. Actuaciones de ayuda y mediación del alumno.
- III. Disposiciones finales.
- IV. Certificado de aprobación del consejo escolar.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Estamos viviendo un momento que se caracteriza por la necesidad de atender y prevenir los conflictos de convivencia en los centros educativos. La convivencia escolar se está convirtiendo en uno de los ejes de la acción educativa, teniendo como objetivo principal el garantizar el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos: alumnado, familias y profesorado, como mejor exponente de una educación de calidad en una sociedad democrática e innovadora.

El presente Reglamento recoge las consideraciones establecidas en el nuevo marco legal desarrollando una serie de normas de convivencia y respeto mutuo de los derechos y libertades fundamentales, que garanticen el correcto desarrollo de las actividades académicas, propiciando el necesario clima de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, de responsabilidad, esfuerzo y trabajo, posibilitando el mejor funcionamiento posible del Centro y el uso adecuado de sus dependencias e instalaciones.

En la elaboración de este documento (que formará parte del PEC), se ha partido del contexto socioeducativo, de las Señas de Identidad que nos definen, de los Principios Educativos que de ellas emanan, así como de los Objetivos Generales del Centro establecidos para su desarrollo.

### **1.2- Descripción del Centro.**

El CEIP "Juan Jaén" es un Centro Público de Educación Infantil y Primaria. Cuenta con 6 unidades de Educación Infantil y 12 de primaria.

Cuenta con Jornada Continúa con horario de 9 a 14. De lunes a viernes de 16 a 18 se imparten las actividades extraescolares.

Dispone de servicio de Madrugadores y Comedor Escolar.

Está situado en C/ Profesor Sáez 7-9. Salamanca.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

## **2.- FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA**

El Reglamento de Régimen Interno del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria se desarrolla a partir del siguiente Marco legal:

- a) La Ley Orgánica de 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación
- b) El Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, que regula el Reglamento Orgánico de los centros de Infantil y Primaria.
- c) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- d) Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- e) Orden EDU/19217/2007, de 27 de noviembre por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- f) La Constitución Española en su Artículo 27 del Derecho a la Educación.
- g) Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

## **3.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES.**

El centro tendrá como principios prioritarios los siguientes:

- a) Desarrollar valores democráticos como la solidaridad, tolerancia, colaboración y el respeto hacia otras ideas, personas y cosas.
- b) Potenciar relaciones con el entorno social, fomentando actitudes de respeto y cuidado del medioambiente.
- c) Potenciar hábitos de responsabilidad, constancia y espíritu de trabajo.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades, tales como el espíritu crítico, la

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

creatividad y la iniciativa personal.

- e) Trabajar sistemáticamente las habilidades instrumentales básicas a lo largo de toda la etapa de educación primaria.
- f) Entender la evaluación como parte integrante del proceso educativo, que tiene por finalidad, obtener la información que permita adecuar el proceso de enseñanza al ritmo de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos.
- g) Conseguir que los procesos de enseñanza-aprendizaje sean de tipo constructivo, significativo y funcional.
- h) Intentar conseguir, la coordinación de los diferentes recursos humanos y materiales, de manera que se dote de unidad y coherencia a todo el proceso educativo.

#### **4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- a) Todos los profesores del centro, cualquiera que sea Su situación administrativa
- b) Todos los alumnos-as y sus padres o tutores legales, desde que se matriculan en el centro hasta su baja.
- c) Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
- d) Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro de la Comunidad Escolar.
- e) Dentro d e l recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
- f) En las salidas recogidas en la PGA, y aquellas aprobadas por el Consejo Escolar y donde vayan los alumnos acompañados por los padres y /o profesores.
- g) Ámbito Escolar bajo la responsabilidad de profesores, padres o personal contratado.

#### **5.- ORGANOS DE GOBIERNO**

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

## **5.1. Órganos Unipersonales**

Los órganos de gobierno son el director, el jefe de Estudios y el secretario.

La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos determinen las Administraciones educativas.

El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.

El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre los profesores con destino en dicho centro.

Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

### 5.1.1. Competencias del director.

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
  - d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
  - e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
  - f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
  - g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
  - h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
  - i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
  - j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
  - k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

- l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- o) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

#### 5.1.2. Competencias del Jefe de Estudios.

- a) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico, el control de asistencia al trabajo del profesorado y el régimen disciplinario.
- b) Sustituir al Director en los supuestos previstos.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual, y además velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros conforme a las directrices establecidas por la Administración Educativa, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el régimen de jornada escolar legalmente autorizado, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Organizar y velar por el cumplimiento de las coordinaciones entre los maestros- tutores y el profesorado especialista de apoyo a las necesidades educativas especiales.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- f) Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo y de sus Coordinadores.
- g) Coordinar y orientar la acción de los tutores y de éstos, con la orientadora del Centro, conforme al Plan de Acción Tutorial incluido en los Proyectos Curriculares.
- h) Coordinar, con la colaboración del Coordinador de Formación, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de los maestros realizadas por el Centro.
- i) Organizar los actos académicos.
- j) Coordinar la realización de actividades complementarias, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.
- k) Coordinar e impulsar la participación de los alumnos en las actividades del Centro.
- l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en las tras actividades no lectivas.
- m) Coordinar las actuaciones de los componentes de los Equipos Psicopedagógicos y de los otros servicios que inciden en el Centro.
- n) Ejecutar las directrices emanadas del Claustro y poner en marcha los mecanismos establecidos para contemplar los supuestos de ausencias cortas del profesorado, atención a alumnos accidentados y cualquier eventualidad que incida en el normal funcionamiento del Centro.
- ñ) Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos humanos, materiales y didácticos, así como de los espacios existentes en el Centro... Coordinar los procesos de evaluación.
- o) Presidir, en su caso, y por delegación del Director, la Comisión de Coordinación Pedagógica y Orientación Educativa.
  
- p) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

### 5.1.3. Competencias del Secretario

- a) Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros y archivos del Centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- e) Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- f) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico, así como del mobiliario o cualquier material inventariable.
- g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro, el control de su asistencia al trabajo y su régimen disciplinario.
- h) Elaborar el anteproyecto, y el posterior proyecto de presupuesto económico del Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar a propuesta de la Comisión Económica.
- i) Ordenar el régimen económico del Centro de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante el Consejo Escolar y las autoridades correspondientes.
- j) Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- k) Dar a conocer y difundir a toda la comunidad educativa cuanta información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general o profesional se reciba en el Centro.
- l) Presidir, en su caso, y por delegación del Director, la Comisión Económica.
- m) Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.
- n) Acerca de la elección y cese de los distintos órganos se atenderá a lo

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

dispuesto en el Capítulo IV de la LOE, sobre Dirección de Centros Públicos, en sus artículos 132-139, ambos inclusive y los artículos 10-19 del RD 86/2002 de 4 de Julio.

## **5.2. Órganos Colegiados**

Los órganos Colegiados son el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

### ***5.2.1. Consejo Escolar***

Órgano de participación de los distintos sectores que intervienen en la vida del centro. La composición del Consejo Escolar viene fijado en el artículo 126 de la LOE y en el artículo 34 del DECRETO 86/2002, de 4 de julio. Su constitución, régimen de funcionamiento y las distintas comisiones que lo componen se recogen en los artículos 31,32 y 33 del decreto anteriormente citado.

#### ***5.2.1.1. Son competencias del Consejo Escolar:***

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

edad.

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la no discriminación la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas correctoras velando porque se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

#### 5.2.1.2. Claustro de Profesores

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

El Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesores queda establecido en el artículo 36 del ROC.

*A) Composición.*

1. El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

*B) Competencias.*

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
  - k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

## **6.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

Los órganos de coordinación docente son la Comisión de Coordinación Docente y las Tutorías

### **6.1-Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):**

- a. Está formada por el Claustro de Profesores y el psicólogo del EOEP, siendo el presidente de la misma el director del Centro.
- b. La composición de este órgano se establece en el artículo 56 del DECRETO 86/2002, de 4 de julio.
- c. Se reunirá una vez al mes, y hará una sesión extraordinaria al comienzo y final de curso.
- d. La Secretaria del Centro, levantará acta de las reuniones que se celebren, pues actuará como secretaria de este órgano.

#### **6.1.1. Competencias:**

- a. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de cada una de las etapas.
- b. Proponer al claustro los proyectos curriculares de cada etapa para su aprobación.
- c. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- d. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de cada etapa.
- e. Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

evaluación y calificación y el calendario de exámenes, de acuerdo con la jefatura de estudios.

- f. Proponer al Claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del centro y el proceso de enseñanza.
- g. Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los propios órganos de gobierno del centro o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario como resultado de dichas evaluaciones.
- h. Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de las etapas de infantil y primaria y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del centro.
- i. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones de los ciclos y la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.

## **6.2-Tutores**

Los alumnos formarán parte de un grupo de referencia al que se asignará un tutor, designado por el director a propuesta del jefe de estudios entre el profesorado que imparta más horas de docencia en el grupo.

El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

La Acción Tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza-aprendizaje. Todo profesor estará implicado en la Acción Tutorial.

### 6.2.1. El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del centro.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c) Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- f) Colaborar con el equipo de orientación educativa o con el departamento de orientación, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.
- k) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- l) Adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- m) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.

### **6.3-Equipos de nivel.**

Los Equipos de Nivel agruparán a todos los maestros/as que impartan docencia en cada Nivel Educativo. Es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias del Nivel.

Se reunirán al menos, 2 veces al mes. El Jefe de Estudios establecerá, trimestralmente, sesiones de coordinación junto al E.O.E.P. Cuando cualquier situación de coordinación lo requiera se concretarán reuniones de coordinación interniveles.

#### **6.3.1. Competencias del Equipo de Nivel:**

- a) Formular propuestas para la elaboración de la Programación General Anual.
- b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica para la elaboración de las programaciones didácticas.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- d) Establecer los criterios de promoción de ciclo.
- e) Determinar, partiendo del proceso de evaluación, los criterios para realizar las adaptaciones curriculares no significativas, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales del ciclo, en colaboración con los profesores especialistas de apoyo a la integración.
- f) Orientar los contenidos y el desarrollo de las reuniones con familias.

- g) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

Cada Equipo de Nivel está dirigido por un Coordinador que desempeñará su cargo durante un año académico. Será ejercido por una de las tutoras de los diferentes cursos de cada ciclo, teniendo carácter rotativo.

#### 6.3.2. Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Participar en la elaboración de las programaciones didácticas y elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas por su nivel.
- a) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del nivel y establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- b) Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con las programaciones didácticas.
- c) Coordinar las sesiones de ciclo y levantar acta de los asuntos tratados.
- d) Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el ámbito de su competencia, especialmente relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

## **7.- LA COMUNIDAD ESCOLAR**

### **7.1-Docentes**

#### *4.1.1. Funciones del profesorado.*

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

### 7.1.2. Derechos.

- a) Los profesores gozan de libertad docente, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución.
- b) Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- c) Formar parte del Claustro. Solicitar reunión de Claustro siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los profesores.
- d) Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Participar como electores y elegibles en los Órganos de gobierno del Centro.
- f) Tener garantizada la libertad de cátedra.
- g) Exponer a los Órganos de gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
- h) Utilizar las instalaciones y material del Centro, respetando horarios y normas establecidas.
- i) Convocar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno, y a celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual.
- j) Estar protegido y cubierto de cualquiera responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
- k) Ejercer el derecho a la huelga.
- l) Ser informado de las comunicaciones oficiales.
- m) Y todos aquellos que la legislación vigente les otorga.

### 7.1.3. Deberes.

- a) Ofrecer a los alumnos un modelo de convivencia democrática y respetuosa
- b) Asistir puntualmente al centro y respetar los horarios establecidos.
- c) Informar a los padres sobre la evolución de la formación de sus hijos.

- d) Programar y enseñar las áreas o materias que tengan encomendados.
- e) Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje
- f) Participar en la actividad general del centro.
- g) Queda prohibido salir del centro durante el periodo lectivo sino es con el permiso del Director.

#### *7.1.4. Responsabilidad Civil y Penal*

Según circular del 27 de diciembre de 2006 de Servicio de Orientación Jurídica para profesores, inspectores y alumnos de Castilla y León.

#### *7.1.5. Horario*

Centro con jornada continua, horario lectivo de 9 a 14 horas. Cada profesor dedicará 25 horas semanales a la atención con alumnos, siendo el horario de dedicación exclusiva de cuatro horas semanales.

La tarde de obligada permanencia en el centro se dedicará una hora (de 16-17h) a reuniones de nivel o internivel, según corresponda. La otra hora (de 17-18h) se dedicará a tutorías con padres. Los profesores, que estén de guardia, por la tarde, supervisarán la entrega de los alumnos a sus padres a la salida de las actividades extraescolares.

#### *7.1.6. Faltas de Asistencia y Sustituciones*

Reguladas por la Ley 7/2005, Ley 7/2007, y Decreto 210/2000, el Jefe de Estudios encargará la sustitución de los maestros ausentes, procurando la mejor atención de los alumnos. Los maestros especialistas también cumplirán con las sustituciones según su disponibilidad horaria, aplicando los siguientes criterios:

1. La ausencia de un maestro será cubierta por los compañeros quienes se harán cargo de la clase siguiendo este orden: primero el tutor, luego el profesor del mismo nivel, tercero profesor de la misma etapa, y por último el profesor de diferente etapa.
- 2- Se confeccionará un cuadrante en el que aparecerán los profesores libres para realizar la sustitución.
- 3- El Jefe de Estudios decidirá la sustitución teniendo en cuenta no sólo las horas disponibles sino también las sustituciones realizadas por los maestros siguiendo un criterio equitativo en la medida de lo posible.

#### 7.1.7. Adscripción de maestros a grupos de clase o área.

Según el Título III del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria. Destacamos los siguientes aspectos:

- Los Equipos de nivel incluirán a todos los profesores que impartan docencia en él.
- Cada uno de los equipos de nivel estará dirigido por un coordinador.
- Cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios.

La asignación de nivel, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. La permanencia de un maestro/a, preferentemente con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el internivel.
- b. La especialidad del puesto de trabajo al que se esté adscrito.
- c. Otras especialidades para las que los maestros/as estén habilitados.

Se asignarán los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados en la primera sesión del Claustro de Profesores del curso. Si no se produce el acuerdo el Director asignará los grupos por el siguiente orden:

- ❖ Miembros del Equipo Directivo.
- ❖ Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el Centro.
- ❖ Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
- ❖ En caso de empate se recurre a la nota de oposición.
- ❖ Maestros interinos, si los hubiere.

REAL DECRETO 82/1996 de enero por el que se aprueba el ROC de las escuelas de educación infantil y de los colegios de ed primaria. ORDEN DE 29 de febrero de 1996.

#### *7.1.8. Libros de Texto*

Según lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 272006 y del R.D 40/2007:

- Corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales
- Deberán adaptarse a las edades de los alumnos y al currículo.
- Los padres/madres serán informados al final de cada curso.
- Los libros de textos y materiales curriculares elegidos no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años.

### **7.2- Alumnos.**

#### *7.2.1. Principios generales.*

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad,

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
  3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
  4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo
  5. de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

### *7.2.2. Derechos de los alumnos.*

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### 7.2.3. Deberes de los alumnos.

Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones

## **7.3- Padres/madres y tutores legales**

### 7.3.1. Implicación y compromiso de las familias.

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

### 7.3.2. Derechos de los padres o tutores legales.

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### 7.3.3. Deberes de los padres o tutores legales.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos les corresponde:

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.»

#### 7.3.4. Participación de los padres o tutores legales

La participación queda recogida en la LOE; Título V, Capítulo I, artículo 119, sobre participación en el funcionamiento y gobierno de los centros públicos y privados concertados:

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar.
3. Los padres y los alumnos podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
 Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

Contribución a la convivencia de los padres o tutores legales. Según los artículos 19 y 20, recogidos en el Título II, capítulo I del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, la participación de los padres o tutores legales se efectuará a través del Consejo Escolar y la Comisión de convivencia.

#### **7.4- Personal no docente**

El centro cuenta con un equipo de limpieza formado por tres personas, conserje y fisioterapeuta, como personal no docente, y se verá afectado por el RRI en la medida que les compete.

Sus competencias serán aquellas que les exijan sus condiciones de trabajo, contrato o estatuto.

##### 7.4.1. Derechos

Además de los contemplados en sus estatutos, contratos o convenios:

- a. Ser respetado y valorado por todos los componentes de la comunidad escolar.
- b. Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- c. Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- d. Su formación permanente.
- e. Dirigirse al Director, jefe de Estudios o Secretario manifestándoles sus quejas o sugerencias para poder efectuar mejor su trabajo.

##### 7.4.2. Deberes

Aquellos que contemplan sus estatutos, contratos, convenios y:

- a. Respetar y tratar con corrección a todo el personal trabajador, docente y no docente, a todos los alumnos y a todos los

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

padres/madres de alumnos.

- b. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c. Procurar su perfeccionamiento profesional.
- d. Colaborar en la tarea educativa favoreciendo y promoviendo el orden y la disciplina de los alumnos.

#### 7.4.3. Participación

Como instrumento fundamental en el buen funcionamiento del centro, el personal no docente, participará de acuerdo a sus funciones en la consecución de los objetivos del centro.

#### 7.4.4. Contribución a la convivencia.

Favorecerán y promoverán el orden y la disciplina de los alumnos. Conocerán y cumplirán lo estipulado en este RRI y en el Plan de Convivencia.

## **8.- SERVICIOS, ESPACIOS Y ORGANIZACIÓN**

### **8.1-Espacios Comunes**

#### 8.1.1. Utilización

Las instalaciones y servicios del Centro estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa, pudiendo ser utilizados de acuerdo a las disponibilidades horarias, y siempre que no interfiera en el desarrollo de la actividad docente y funcionamiento del centro.

Aquellas instalaciones reservadas a tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado no podrán utilizarse, o, las que atendiendo a sus características especiales no aconsejen su uso por parte de terceras

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

personas.

Los materiales de uso común se solicitarán de forma oral a cualquier miembro del Equipo Directivo.

No se permitirá la entrada en la zona de docencia durante las horas de clase a ninguna persona, salvo expresa autorización del Director o Jefe de Estudios, o causa justificada.

### 8.1.2. Normas de uso

#### A) Aulas

- Son los espacios dedicados a la docencia directa con los alumnos. El centro dispone de un aula para cada grupo de alumnos (6 aulas de infantil y 12 de primaria), aula de PT, aula de AL, aula de Psicomotricidad de Ed. Infantil, aula multiusos, donde permanecen los alumnos que pertenecen al programa Madrugadores, aula de informática y aula donde los alumnos reciben refuerzo educativo.
- Cada grupo de alumnos tendrá un aula de referencia, pudiendo utilizar otras dependencias cuando así lo requiera la actividad docente y siempre y cuando la disponibilidad de las mismas, así lo permita.
- Se procurará que los alumnos de un mismo nivel e internivel estén en aulas próximas para facilitar el intercambio de material y experiencias entre sus profesores.
- Toda persona que utilice las diferentes aulas, deberá hacer un uso responsable de las mismas, cuidando, tanto las instalaciones, el material y mobiliario en ellas destinado, como las pertenencias que allí se depositen por parte de sus usuarios. La rotura o grave deterioro derivados de un uso irresponsable, conllevarán el pago o reposición de dicho material.

#### B) Aula de Informática.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- La utilizan los alumnos de Educación Infantil y Primaria. Los alumnos acudirán siempre acompañados por el profesor correspondiente.
- Cuando esté disponible podrá ser utilizada por el profesorado.
- Todos los alumnos y profesores que hagan uso de la sala, deberán velar, tanto por el cuidado de los equipos informáticos, como de los recursos y materiales didácticos que en ella se encuentran.
- Los tutores de cada grupo, podrán sacar los recursos disponibles en esta aula, para utilizarlos en la suya propia, teniendo que volver a dejar dicho material en su sitio al final de la jornada.
- Los ordenadores quedarán apagados al finalizar cada sesión, excepto cuando haya una petición expresa por parte de algún profesor. Los materiales utilizados deberán ser recogidos y dejados en su ubicación correspondiente.

### C) Gimnasio

- Destinado a desarrollar las actividades de Educación Física.
- Dado que es el espacio más amplio del centro, se podrá utilizar como salón de actos para la realización de diferentes actuaciones y actividades.
- Los alumnos deberán utilizar un tipo de calzado distinto para sus clases de Educación Física, siendo su responsabilidad el cuidado y debido uso de las instalaciones y material deportivo.
- Aquellos alumnos que quieran hacer uso de las equitaciones para participar con los distintos equipos deportivos en los juegos escolares y otras competiciones deberán dejar el material como y donde lo encontraron.
- Corresponderá al Director del centro conceder la autorización de la utilización del gimnasio para la realización de otras actividades

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

que soliciten otras instituciones.

D) Sala de Profesores

- Destinada a reuniones de trabajo, y momentos de asueto del profesorado.

E) Despacho

Lugar de trabajo del Equipo Directivo. Destinado a la gestión administrativa del Centro. En él, se encuentran los documentos oficiales del centro, y parte del material de oficina.

Los equipos informáticos que en él se encuentran, son de uso exclusivo para los miembros del equipo directivo, ya que en ellos se encuentran todos los programas y documentos de gestión del centro. Se podrán utilizar por el resto del profesorado en situaciones urgentes que así lo requieran y bajo la autorización y supervisión de alguno de los miembros del equipo.

F) Sede del AMPA

- Utilizarán el aula de multiusos.
- Podrán utilizar las instalaciones del centro previa solicitud dirigida al Director, y correspondiente autorización.
- El AMPA podrá hacer uso de estas instalaciones, todos los días en horario de tarde, y excepcionalmente, y cuando este aula no esté ocupado, en horario de 13 a 14. A principio de curso se entregará horarios de disponibilidad de esta aula a los miembros del AMPA. Los padres/madres que quieran acudir a la sede del AMPA lo harán a partir de las 14, o por la tarde, para no interferir en la actividad docente del centro.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- En la sede realizarán las tareas propias de la asociación estando supeditadas al normal desarrollo de las actividades docentes y del funcionamiento del centro.
- La utilización de esta aula tendrá prioridad para el desarrollo de la actividad docente.
- Para las asambleas de padres/madres podrán hacer uso de la clase grande de la 3ª planta, previa petición al Director del centro.

#### G) Patio

- Las actividades de Educación Física podrán desarrollarse en el patio, cuando así lo requiera dicha actividad
- Los alumnos serán los responsables del cuidado y debido uso de las instalaciones y material deportivo que en él se encuentran (porterías, canastas, columpios)
- La autorización de la utilización de la cancha para la realización de actividades extraescolares corresponderá al Director/a del Centro.
- Las actividades que se realicen en el patio, estarán supeditadas al horario general del centro.

#### H) Vigilancia de Recreos

De acuerdo con la ORDEN de 29 de febrero 1996 capítulo V, apartado 79, se determina que "para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre todos los maestros/as del Centro, a razón de un maestro/a por cada 60 alumnos/as de Educación Primaria, o fracción, y un maestro/a por cada 30 alumnos/as de Educación Infantil, o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos maestros/as".

El período de recreo se establece de 11:30 a 12:00 de 3º a 6º de Primaria y

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

de 12:00 a 12:30 para los cursos de infantil, 1º y 2º de Primaria.

El control y vigilancia de los recreos se desarrollará siguiendo los siguientes criterios:

- a) El Jefe de Estudios determinará un horario semanal fijo para el cuidado del recreo. Comunicará la ausencia del maestro/a que tiene turno de recreo, que será sustituido por otro. En el primer recreo se designarán seis maestros/as, cada día, que se responsabilizarán del cuidado del alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º.
- b) En el segundo recreo realizarán esta función cuatro maestros/as pertenecientes a Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria.
- c) Velará por que ningún alumno/a permanezca en clase, en los pasillos o en los servicios de planta. Los alumnos/as castigados sin recreo serán controlados por quien impuso la sanción.
- d) En los días de lluvia, nieve o inclemencias meteorológicas, los alumnos/as podrán permanecer en sus aulas, acompañados por su tutor/a. Los maestros/as encargados del cuidado del recreo comunicarán a las aulas y a la Jefa de Estudios la decisión de no salir al patio.
- e) Una vez que se sale al recreo no se permitirá al alumnado el acceso al edificio.
- f) Se procurará que todos los alumnos/as puedan participar en los juegos libres u organizados. Se evitarán aquellos juegos peligrosos por su brusquedad o por el uso de materiales de riesgo. Podrán usar el balón todos los días menos el viernes.
- g) Los alumnos/as aprovecharán el tiempo de recreo para ir a los servicios, no permitiéndose su uso una vez que toque la sirena de entrada.
- h) Se evitará subir a la valla y a las porterías, conflictos verbales o agresiones físicas, y todo aquello que suponga alteración de la convivencia escolar.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- i) Al tocar el timbre de entrada, los tutores/as de primaria se dirigirán a la zona de filas de sus respectivos grupos. Los tutores/as se harán cargo de sus respectivos grupos y subirán el grupo al aula.
- J) Horario del Centro.

De septiembre y mayo de 9:00- 14:00. En Junio de 9:00 a 13:00.  
Por las tardes de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 para realización de actividades extraescolares y tutoría de padres/madres.  
Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir del centro si no van acompañados por sus padres, tutores legales o personas autorizadas.

K) Entradas y Salidas.

Las entradas al centro se efectúan por Paso de Carmelitas. Así los alumnos de Infantil (3 años) harán la fila en los porches pequeños entrarán por la puerta más próxima a sus aulas. Saldrán por la misma puerta, y no saldrán del centro hasta que les recojan sus padres o personas autorizadas.

Los alumnos de los niveles de 3º a 6º de Primaria entrarán en orden de menor a mayor curso, (por trimestres alternativamente) en fila y de manera ordenada, sin correr ni vocear, los tutores tienen que controlar que se cumpla esta norma.

Los alumnos de 2º, 1º y Ed. Infantil efectuarán su entrada por la puerta de acceso al gimnasio, saliendo también por la misma, y realizándolo del mismo modo que en los cursos anteriores.

La entrada se efectuará a las 9:00, pudiendo entrar "5" minutos antes en caso de lluvia. En el momento de tocar el timbre para entrar, los tutores o especialistas, tienen que estar en la fila para entrar con los alumnos del curso que le corresponda.

Los alumnos podrán salir al médico o a cualquier otro asunto personal

siempre que vengan a recogerlo el padre, madre o tutor legal. Los alumnos de Ed. Infantil podrán entrar en el aula a la hora que vengan de la consulta médica. Los alumnos de 4º a 6º respetarán los cambios de clase para incorporarse al aula.

## **9.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

### 9.1-Actividades Complementarias

Las actividades Complementarias se incluirán en la PGA que será aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar al principio de cada curso. Aquellas actividades que no estén recogidas en la PGA, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.

Aquellas que se realicen en el centro serán obligatorias para todos los alumnos.

Para las que se realicen fuera del centro será necesaria la autorización de los padres sin la cual no podrán realizar la actividad al no poder salir del mismo.

Tendrán, por lo tanto, carácter voluntario. Aquellos alumnos que no asistan a esteteipo de actividades tendrán la obligación de acudir al centro y ser atendidos por el profesor-es que el Equipo Directivo considere oportuno.

Todas las actividades Complementarias se realizarán en horario lectivo y son responsabilidad del profesorado.

Los tutores, podrán decidir sobre la asistencia o no a las actividades de determinados alumnos atendiendo a su comportamiento. Se determinarán una serie de criterios comunes para que estas decisiones sean equitativas en cada uno de los grupos.

Cuando una actividad complementaria implique la salida del Centro se establecen las siguientes ratios de alumnos/as.

- En Educación Infantil el número por maestro/a no será superior a diez.
- En Educación Primaria, el número por maestro/a no será superior a quince.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

Se procurará que siempre haya un mínimo de dos maestros/as acompañantes.

Cuando en una determinada actividad exista mayor número de alumnos que plazas, la selección de dichos alumnos atenderá por este orden, a criterios de comportamiento, autonomía y trabajo personal. Si aplicando estos criterios el problema persiste se hará sorteo.

#### 9.2- Actividades Extraescolares.

Serán ofertadas por el AMPA. Estas actividades se impartirán de lunes a viernes en horario no lectivo, de 16 a 18 horas. Tendrán carácter voluntario para el alumnado. Serán impartidas por monitores contratados por el AMPA.

Se podrá privar del derecho de participación en las actividades complementarias por motivos disciplinarios o de otra índole, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Si se diera el caso de que el AMPA del Colegio ofertará alguna actividad, tanto para alumnos como para padres/madres, deberá informar al de ello al Consejo Escolar y Equipo directivo del Centro, a través de su representante.

Se incluirán en la Programación General Anual.

### **10.- CONVIVENCIA ESCOLAR.**

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Modificación de dicho DECRETO, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina de los centros educativos.

Corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

### 10.1. El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Evaluar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.

#### 10.1.1. La comisión de convivencia.

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En los centros públicos la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios, el coordinador de convivencia del Centro, dos

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

profesores, un padre, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar.

- b) La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro. Así mismo informará al Consejo Escolar para elaborar el informe de Convivencia en el Centro. Esta Comisión se reunirá también siempre que se produzcan alteraciones de convivencia.
- c) La Comisión de Convivencia podrá disponer de todos los recursos proporcionados por el Centro.
- d) El Protocolo de información seguirá los siguientes pasos:

El profesor implicado, informará al tutor del alumno en cuestión. El tutor lo registrará en el parte de incidencias, que será entregado al jefe de estudios, que lo pondrá en conocimiento del coordinador de convivencia, (si no es éste el jefe de estudios) y del director. Se convocará a los padres de los alumnos implicados, que se reunirán con los miembros de la comisión de convivencia, que decidirán las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta el RRI, el Plan de Convivencia y lo dispuesto en la Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre. Se informará al Consejo Escolar de las decisiones adoptadas.

#### **MODELO PARTE DE INCIDENCIAS.**

**Se recomienda a todos los profesores recoger por escrito todo tipo de incidencias que ocurran con los alumnos, tanto en el aula como en el patio.**

#### ***10.1.2. El claustro de profesores.***

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.

Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

#### 10.1.3. El equipo directivo.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

##### 10.1.3.A. Son competencias del director:

- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

#### 10.1.3.B. Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

#### 10.1.4. El coordinador de convivencia

El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el E.O.E.P., en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación en colaboración con el Jefe de Estudios y el tutor.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de

apoyo individual o colectivo y promover la labor cooperativa entre el profesorado y las familias.

- e) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Equipo Directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) de este Decreto.

#### *10.1.5. Los tutores docentes.*

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
4. Los tutores podrán informar a las familias bajo acuerdo con el equipo directivo.

#### *10.1.6. Los profesores.*

- *Artículo 25.*

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

1º.-El profesorado del centro, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docente, educativas y disciplinarias que tengan atribuidas, tendrán la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2º.- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del Equipo Directivo de los centros tendrán valor probatorio y disfrutará de presunción de veracidad o salvo prueba en contrario, cuando se formalice por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos, sin perjuicio de las pruebas, que en defensa de los respectivos derechos o interese puedan ser señaladas o aportadas.

3º.- La dirección del centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 25 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
- d) La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- e) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- f) Privar de participar a dichos alumnos, a las excursiones programadas o actividades complementarias, organizadas por el centro.

#### *10.1.7. El alumnado.*

El alumnado en el ejercicio de sus derechos y deberes, sin más distinciones que su edad, desarrollo madurativo y nivel educativo que estén cursando, deben formarse en valores de respeto y convivencia, a través del diálogo, la prevención de conflictos entre iguales y actuar ante situaciones de intimidación o acoso.

#### *10.1.8. Las familias.*

Corresponde a las familias una necesaria implicación en la educación de sus hijos/as, sensibilizando a sus hijos/as en la prevención de conflictos y en el uso del diálogo para la resolución de conflictos, reforzando la figura del maestro/a como aspecto clave para la formación del alumno/a y para garantizar los derechos de todos.

### **10.2- Instrumentos para favorecer la convivencia en el Centro.**

El Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, DECRETO 51/2007/ de 17 de mayo deben contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la Comunidad Educativa

#### *10.2.1. El Plan de Convivencia.*

Según la ORDEN EDU /1021/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen modelos y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

El Centro, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, ha elaborado su Plan de Convivencia, que se incorpora a la Programación General Anual y contiene los siguientes apartados:

- a) Actividades programadas para fomentar un buen clima de convivencia.
- b) La concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en cada caso de su incumplimiento con arreglo
- c) a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
- d) Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.
- e) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan.
- f) Al final de cada curso, se evaluará el Plan, y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la Programación General Anual.

#### 10.2.2. El Reglamento de Régimen Interior.

El Reglamento de Régimen Interior, en lo relativo a la convivencia escolar, deberá:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes regulados en el título I de este decreto.
- b) Establecer las normas de convivencia, las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

- c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Establecer los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
- e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- f) Garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo.

### **10.3- Normas de convivencia y conducta.**

La definición de normas y límites es algo necesario para la formación de la personalidad, para favorecer la vida en sociedad y para la práctica educativa. Las normas de convivencia del presente Reglamento de Régimen Interior se han dispuesto en varios apartados, que implican a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.

El incumplimiento de las siguientes normas de convivencia se considerará falta leve y dará lugar a las correcciones o sanciones pertinentes.

La entrada al colegio se regirá por los principios de puntualidad, autonomía, orden, respeto y convivencia.

Según el artículo 28 bis 2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo se incorpora al RRI del centro la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos en los centros escolares.

Los profesores encargados, los padres y el personal del Centro velarán por el cumplimiento de dichos principios, así como de las siguientes normas de convivencia:

#### *10.3.1. Generales*

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

Con el fin de crear un buen clima de convivencia escolar que favorezca el respeto mutuo, el trabajo y la colaboración, entre todas las personas vinculadas al Centro, se establecen, con carácter general, las siguientes normas de convivencia:

- a) Se acudirá al Centro debidamente aseados y con puntualidad.
- b) Cada alumno/a irá provisto de los materiales de trabajo individual, necesarios para la jornada escolar. Procurará llevar en la cartera el material necesario para la jornada.
- c) Durante la jornada escolar los alumnos/as permanecerán en el Centro, que sólo podrán abandonar con un maestro/a o con la autorización expresa del padre, madre o tutor legal, teniendo que ser recogidos por éstos o persona en quien deleguen. El tutor/a debe estar al corriente de esta circunstancia y lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios.
- d) Se respetarán los horarios establecidos para realizar las diferentes actividades del Centro.
- e) Las relaciones entre los miembros de la Comunidad Escolar estarán basadas en el respeto mutuo y en las normas de cortesía y educación: utilizar un tono adecuado, pedir las cosas con educación, saludar y despedirse, ser agradecidos,...
- e) Debe respetarse la dignidad y la función de los profesores y de todas aquellas personas que trabajen en el Centro. Los alumnos/as deberán obedecer siempre las indicaciones del profesorado y del personal adscrito al Centro.
- f) Se debe ser tolerante y comprensivo con las opiniones de los compañeros mostrando una actitud abierta y receptiva. Se debe evitar la difusión de rumores, injurias e insultos que inciten enfados y enfrentamientos.
- g) Los conflictos, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia del Centro, han de resolverse siempre por la vía del diálogo, sin recurrir a la violencia verbal o física.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

Si el conflicto persiste se debe buscar la medicación del maestro/a o adulto responsable de la actividad o del espacio.

- h) Se respetará en todo momento el derecho al estudio y al trabajo propio y de los demás compañeros/a.
- i) Se mantendrá un tono de voz y un lenguaje adecuado, dentro y fuera del aula. No se permitirá el insulto ni el uso de palabras malsonantes ni groseras.
- j) Cada alumno participará en la medida de sus posibilidades en la vida escolar.
- k) Se respetará el edificio, instalaciones, mobiliario y material, haciendo un uso correcto de los mismos. Cualquier desperfecto causado por negligencia o vandalismo será subsanado total o parcialmente por el autor del mismo.
- l) No se permite traer, ni utilizar, aparatos de telefonía móvil, relojes con cámara incorporada y grabadoras de audio/video.
- m) Se permite el uso del móvil en caso de que se lo solicite el tutor o que sea necesario para la salud del niño/a.
- n) Queda prohibido el consumo de pipas en todo el recinto escolar. Se hará uso de las papeleras (en aulas y patio) para depositar la basura. Los profesores velarán por el cumplimiento de este punto.
- n) Al inicio de cada curso se consensuarán en cada grupo de clase aquellas normas de convivencia en el aula y espacios comunes.

### *10.3.2. Familias*

Las normas de convivencia escolar que han de cumplir madres y padres son:

- a) Respecto al Centro:
  - Conocer y cumplir el presente Reglamento.
  - Atender las citaciones del Colegio.

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

- Hacer uso adecuado del edificio y de sus instalaciones.
- Justificar debidamente las faltas de asistencia al Centro de sus hijos/as.

b) Respecto a los maestros/as:

- Reforzar la figura del profesor/a, inculcando en sus hijos/as el respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Facilitar toda la información pertinente y datos sobre sus hijos/as al tutor/a.
- Mantener entrevistas periódicas con los maestros/as, respetando el horario previsto.
- Colaborar en la acción educativa del profesorado y atender su orientación profesional.

c) Respecto a sus hijos o hijas:

- Responsabilizarse de que sus hijos/as asistan a clase, con puntualidad.
- Fomentar la autonomía de los alumnos en las filas del patio.
- Orientar y controlar sus actividades escolares y el tiempo de lectura y estudio.
- Proporcionarles el material y recursos necesarios para que puedan realizar las tareas que en el Centro se les encomienden.
- Facilitar el cumplimiento de sus deberes hacia el colegio: puntualidad, orden, higiene y aseo, entre otros.
- Distribuir y coordinar el tiempo libre, de ocio y de descanso de sus hijos/as, especialmente en lo relativo a juegos, lectura, televisión,...
- Transmitirles actitudes que favorezcan la convivencia, el diálogo y el respeto.

d) Respecto al alumnado del Centro:

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
 Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

- Les tratarán siempre con el debido respeto y en ningún caso se dirigirán a ellos con agresión verbal o física.
- Cuando observen alguna conducta negativa de los alumnos hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar o hacia las instalaciones del Centro, deberán comunicarlo al Equipo Directivo o de la Directiva de la A.M.P.A., pero en ningún momento podrán adoptar medidas por su cuenta, que vayan en contra de la normativa de este RRI.

### *10.3.3. Profesorado.*

Las normas que han de cumplir los maestros y maestras son:

**a) Con respecto a sí mismos:**

- Honradez profesional y actualización pedagógica.
- Responsabilidad ante el hecho educativo.

**b) Con respecto al Centro:**

- Acatar las decisiones de los Órganos de Gobierno, en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en el mantenimiento de la convivencia en el colegio mediante el cumplimiento de las normas establecidas.

**c) Con respecto a los padres/madres:**

- Informar a las familias de todo aquello que concierne a la educación de sus hijos/as.
- Mantener contactos periódicos con ellos/as, dentro del horario previsto a tal fin.
- Convocar a los padres/madres cuando las circunstancias lo requieran.
- Recibirlos cuando así lo soliciten, siguiendo el horario y las normas al efecto.
- Solicitar su colaboración en todo lo que concierna a la educación de sus hijos.

**d) Con respecto al alumnado:**

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
 Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

- Respetar su personalidad.
- Saber escucharlo, comprenderlo y ayudarlo.
- Valorar al alumno con criterios objetivos.
- Respetar su integridad y dignidad personal.
- Procurar conocer sus características psicológicas y condiciones ambientales.

#### 10.3.4. Alumnado

Las normas de convivencia que deben de ser cumplidas por parte del alumnado son:

##### a) Consigo mismos:

- Ser puntuales en la llegada al Centro y en la asistencia a las actividades.
- Mantener su material escolar completo, limpio y ordenado.
- Realizar responsablemente todas las actividades escolares.
- Asistir a clase en las debidas condiciones higiénicas.

##### b) Respecto a sus compañeros:

- Respetar su trabajo y tiempo de estudio, sin molestar ni interrumpir.
- No insultarles, ni humillarles, ni agredirles.
- Respetar los materiales de los demás.

##### c) Respecto a los maestros y maestras:

- Manifestar educación, respeto y sinceridad.
- Utilizar el diálogo como método para esclarecer los problemas, propios como del aula.

##### d) Respecto al centro:

- Cumplir estrictamente las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Respetar las instalaciones y espacios verdes (árboles, jardines,...) del Centro.
- Respetar y cuidar el material del aula, así como el general del Centro.
- Colaborar en mantener limpio y ordenado todo el recinto escolar.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

## **11.- DISCIPLINA ESCOLAR.**

### *11.1- Conductas que perturban la convivencia en el centro*

#### **a) Clasificación.**

Según el Capítulo I del Título III del Decreto 51/2007 las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia serán clasificadas como:

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.  
(Artículo 37) Se consideran conductas contrarias:

- 1.- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- 2.- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- 3.- La falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- 4.- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- 5.- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- 6.- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos,

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

realizado de forma negligente o intencionado.

7.-La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

8.- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este decreto.

a) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas son las siguientes:

1.- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirectamente, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

2.- La suplantación de personalidad en acto de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

3.- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

4.- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

5.- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

6.-Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado

más vulnerable por sus características personales, sociales o

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de *muy graves*.

### **b) Tipos de Corrección**

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa por un máximo de 5 días.
- 3.- Realización de tareas de apoyo a o/a alumnos y profesores por un máximo de 15 días.
- 4.- Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares del centro en un periodo máximo de 15 días.
- 5.- Cambio de grupo por un máximo de 15 días lectivos.
- 6.- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomiendan.

11.2.- Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al Consejo Escolar, podrán ser:

a.- Actuaciones inmediatas en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia del centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

b.- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto.

2º Procedimiento de acuerdo abreviado.

3º Apertura del proceso sancionador.

c) Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la Escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

d) Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a.- Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b.- Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c.- Las conductas, con la consideración de muy graves, llevarán asociadas como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

e) Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en el comedor.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

f) Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

Artículo 32 del decreto 51/2007:

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) El carácter ocasional de la conducta.
  - d) El supuesto previsto en el artículo 44.4. (Cuando no se puede llegar a un acuerdo por causas ajenas al infractor)
  - e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
  - a) La premeditación.
  - b) La reiteración.
  - c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
  - d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
  - e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
  - f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

g) Responsabilidad por daños. artículo 33 Decreto 51/2007

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

h) Coordinación interinstitucional. Artículo 34.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

4. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).

### *11.3. -Actuaciones inmediatas. Artículo 35.*

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b)
2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
  - a) Amonestación pública o privada.
  - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

La Competencia está recogida en el artículo 36

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del
3. centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior del centro.

#### 11.4-Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

Artículo37.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza,

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

<b>MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>	<b>COMPETENCIA</b>
Amonestación privada y/o comparecencia ante el director	Profesor del alumno Director
Amonestación escrita	Profesor Tutor Jefe de Estudios
Modificación del horario lectivo, en lo referente a la entrada, salida y permanencia en el centro por un plazo máximo de 15 días	Profesor Tutor Jefe de Estudios
Realización de trabajos específicos en horario no lectivo por un periodo máximo de 15 días	Profesor
Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores	Profesor
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares (máximo 15 días) y/o complementarias	Director Profesor

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

Cambio de grupo del alumno por un periodo máximo de 15 días	Profesor Jefe de Estudios
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un máximo de 5 días. En su permanencia en el centro deberá realizar los deberes y trabajos encomendados.	Profesor Jefe de Estudios Director

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita será preceptiva la audiencia al alumno/a y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contando a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

11.5-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro. artículo 48.

1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.
2. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo.
3. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos y material académico.

5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
6. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares
8. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.

#### 11.6. Sanciones. Artículo 49.

- 1.- Realización de áreas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material el centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- 2.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- 3.- Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- 4.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

## 5.- Cambio de centro.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN	COMPETENCIA	ACTUACIONES
Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.	Comisión de Convivencia  Consejo Escolar	Requiere la Instrucción de Expediente. Estas tareas deberán realizarse dentro del horario lectivo
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.	Comisión de Convivencia  Consejo Escolar	Requiere la Instrucción de Expediente
Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.	Comisión de Convivencia  Consejo Escolar	Requiere la Instrucción de Expediente
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.	Comisión de Convivencia  Consejo Escolar	Requiere la Instrucción de Expediente

### CEIP JUAN JAÉN

C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

Cambio de Centro	Comisión de Convivencia Consejo Escolar	Requiere la Instrucción de Expediente
------------------	--	---------------------------------------

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Corresponde al Director del Centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

#### 11.6 Procedimiento sancionador.

Dicho procedimiento se encuentra detallado en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

## **12. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO**

### *Artículo 41.*

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

1. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
  - b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas, así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.

Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro.

En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

### ***12.1 La mediación escolar. Artículo 42.***

#### ***A) Definición y objetivos.***

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

*B) Aspectos básicos para su puesta en práctica. Artículo 43*

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen. El desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación de convivencia en el centro por parte del alumnado se hará constar en el expediente académico mediante la correspondiente diligencia recogida en el Anexo I.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado.  
Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

**12.2 Finalización de la mediación. Artículo 44**

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 – 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

<b>FASES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR</b>	<b>PERSONAS EN CONFLICTO</b>	<b>MEDIADORES</b>
PREMEDIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Relatar el conflicto individualmente. Posiciones y percepción de la situación</li> <li>-Realizar una descarga emocional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Situar el conflicto: dónde, cómo, cuándo</li> <li>-Buscar las relaciones, sentimientos y valorar la intención de resolver que tienen las partes</li> <li>-Averiguar que pide cada parte y las posibles soluciones que plantean</li> </ul>

ENTRADA	-Presentarse y aceptar las normas	-Explicar el proceso y las normas -Crear un clima de diálogo y de confianza
CUÉNTAME	-Relatar el conflicto y ser escuchado por el otro -Mantener turnos de palabra -Expresarse en mensajes "Yo": sentimientos y percepciones personales	-Escuchar con atención lo que nos cuentan -Mantener las normas de forma educada. -No tomar partido -Controlar los gesto que hacemos y que hacen: nerviosismo, tranquilidad, hostilidad, confianza
SITUAR EL CONFLICTO	-Separar persona y problema; percibir la estructura del conflicto -utilizar mensajes "Yo" -Empatizar -Ponerse al nivel del otro. Horizontalidad comunicativa	-Hacer preguntas abiertas y cerradas. -Repetir cosas que hemos escuchado para aclararlas. -Hablar sobre los sentimientos de cada parte y buscar empatía entre ambas. -Resumir la historia del conflicto para aclararlo y estructurarlo. -Pasar del "yo/tú" al "nosotros". Todos colaboramos para la resolución positiva.
BUSCAR SOLUCIONES	-Expresar las demandas, los intereses y las necesidades para una solución -Generar opciones	-Resaltar intereses comunes y cosas que han dicho ambas partes. Repetirlas como posibles soluciones. -Tener paciencia, creatividad; replantear asuntos sobre los intereses -Realizar una lluvia de ideas de posibles soluciones en caso de estancamiento
EL ACUERDO	-Decidir las soluciones y los acuerdos de compromiso -Firmar el acuerdo	-Analizar si puede realizarse y mantenerse. -Redactar en el lenguaje sencillo; entendible para ambas partes -Mantener la imparcialidad en el acuerdo -Realizar un seguimiento del acuerdo

### **12.3 Los procesos de acuerdo reeducativo**

#### **A) Definición y objetivos. Artículo 45**

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

- conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

*B) Aspectos básicos. Artículo 46*

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto anteriormente.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
  - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
  - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los

acuerdos pactados.

*C) Desarrollo y seguimiento del proceso de acuerdo reeducativo. Artículo 47*

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los Centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas.

- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno/a o, el profesor/a coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor/a del alumno/a, en caso de ser distinto del anterior, y el Director del Centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el Director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.
- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 – 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 – 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - 37005277@educa.jcyl.es

 @ceipjuanjaen

la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

1	<b>Propuesta de acuerdo reeducativo.</b> a) A iniciativa del profesor/es b) Aceptación por parte de los demás profesores implicados en el mismo c) Aceptación por parte de la familia
2	<b>Designación del Coordinador.</b> a) Presentación propuesta al director b) Nombramiento del coordinador por el director del centro
3	Inicio del proceso: a) Presentación del acuerdo - Acuerdo - Rechazo
4	Comunicación al director del inicio del acuerdo
5	Comunicación del director al instructor, en el caso de inicio de expediente
6	Seguimiento del acuerdo
7	Conclusiones. Comisión de observancia

## 13. ANEXOS

### I. Protocolo específico de actuación en situaciones de posible acoso escolar.

ORDEN EDU/1071/ 2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes"

### II. Actuaciones de ayuda y mediación del alumno.

MODELO DE DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL DESEMPEÑO DE ACTUACIONES DE AYUDA Y MEDIACIÓN DEL ALUMNO.

Diligencia para hacer constar que en el curso académico 20\_\_/20\_\_ el alumno D./D. <sup>a</sup>..... ha desarrollado actuaciones de ayuda y mediación de convivencia en el curso 20\_\_/20\_\_

### **III. DISPOSICIONES FINALES**

DISPOSICION ADICIONAL

Primera:

Este Reglamento de Régimen Interior se supondrá tácitamente prorrogado cada curso escolar si no ha sido modificado.

**CEIP JUAN JAÉN**

**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**

Telf. y Fax: 923230103 - 923175399

<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)

 @ceipjuanjaen

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera:

Este reglamento entra en vigor el día uno de septiembre de dos mil diecisiete y obliga su cumplimiento a cuantos integran la Comunidad Escolar del C.P.E.I.P. "JUAN JAÉN" en la parte y medida que a cada uno de ellos les afecte.

### Segunda.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando:

- Sea reformada la fundamentación normativa y legal en que se apoya.
- Lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por alguno de estos cauces:
  - Equipo Directivo.
  - El Claustro de Profesores.
  - Un tercio, al menos, de los miembros del Consejo Escolar.

El texto de las enmiendas se entregará a los miembros del Consejo Escolar, al menos un mes antes de la convocatoria de la sesión correspondiente a su debate.

Las enmiendas presentadas, defendidas por un representante del sector que las presente, podrán ser aprobadas por el Consejo Escolar, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta, en el tercer trimestre del curso y entrarán en vigor al comienzo del curso siguiente.

Una vez aprobadas las enmiendas se incorporarán al Reglamento y se harán públicas para el conocimiento de toda la Comunidad Educativa.

## DISPOSICION DEROGATORIA:

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

Primera:

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interno anteriores al presente.

SALAMANCA, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2021

**CEIP JUAN JAÉN**  
**C/ Profesor Sáez 7-9 - 37007 Salamanca**  
Telf. y Fax: 923230103 - 923175399  
<http://ceipjuanjaen.centros.educa.jcyl.es/sitio> - [37005277@educa.jcyl.es](mailto:37005277@educa.jcyl.es)  
 @ceipjuanjaen

IV. **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR**

D<sup>a</sup> YOLANDA CRIADO PINO, SECRETARIA DEL CEIP "JUAN JAÉN DE SALAMANCA.

**CERTIFICA:**

Que el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro con fecha.....

Y para que conste, firmo el presente, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del  
Director, .....

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Director

LA SECRETARIA DEL CENTRO

Fdo.: Jesús Argüello Argüello

Fdo.: Yolanda Criado Pino